



**LILLY TÉLLEZ**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



**SENADORA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DE LA LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Lilly Téllez, Senadora de la República por el Estado de Sonora en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la República, 276 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la Guardia Nacional y al Instituto Nacional de Migración para que rindan Informes, investiguen y sancionen a los servidores públicos que agredieron verbal y físicamente a personas integrantes de la “Caravana Migrante” durante el operativo implementado en la carretera Tapachula-Arriaga, perímetro del poblado Cruz de Oro, Tuzantán, Estado de Chiapas, el 28 de agosto de 2021; asimismo, para que en el ejercicio de sus facultades respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas migrantes y para que tanto en la capacitación como en el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, se observen los principios que deben de regir su actuación, al tenor de las siguientes:



**LILLY TÉLLEZ**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



## CONSIDERACIONES

1. La Guardia Nacional<sup>1</sup> es una institución policial de carácter civil perteneciente a la Federación, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.
2. Su actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
3. En el artículo 21 constitucional, último párrafo, se determinó que *“la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género”*<sup>2</sup>.
4. En la Ley de la Guardia Nacional (LGN) se establece su organización, fines, principios, atribuciones, obligaciones, ingreso, permanencia, seguridad social, régimen disciplinario, coordinación, colaboración y tipos de controles.
5. El artículo 8 de la LGN indica que *“la Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución*

---

<sup>1</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_235\\_26mar19.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_235_26mar19.pdf)

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma del 11 de marzo de 2021:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_110321.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf)



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



*Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”<sup>3</sup>.*

6. Por su parte, el Instituto Nacional de Migración (INM) *“es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente”<sup>4</sup>.*

7. El artículo 1 de la Ley de Migración señala que *“las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales”<sup>5</sup>.*

8. En el caso del artículo 22 de la Ley antes citada, se establece que *“la actuación de los servidores públicos del Instituto [Nacional de Migración] se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente Ley”<sup>6</sup>.*

9. Como podemos apreciar, tanto la Guardia Nacional como el Instituto Nacional de Migración comparten los mismos principios que deben de regir

---

<sup>3</sup> Ley de la Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 27 de mayo de 2019: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN\\_270519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf)

<sup>4</sup> Página de Internet del Instituto Nacional de Migración: <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos>

<sup>5</sup> Ley de Migración, publicada en el DOF, el 25 de mayo de 2011: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf)

<sup>6</sup> Idem.



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



su forma de actuar, lo cual es natural en el marco de un Estado Constitucional y de Derecho.

10. No obstante la existencia de esos principios, hay ocasiones en que en los hechos son letra muerta dado que vemos a servidores públicos con un comportamiento totalmente distinto y que trasgreden los derechos y las libertades de las personas, incluyendo la vida, como lo que ocurrió en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, el pasado 5 de mayo de 2021, cuando integrantes de la Guardia Nacional asesinaron a una persona y a otra, la lesionaron<sup>7</sup>.

11. En el presente asunto, me refiero a los hechos que sucedieron en la carretera Tapachula-Arriaga, en el perímetro del poblado Cruz de Oro, Tuzantán, Estado de Chiapas, el sábado 28 de agosto de 2021, cuando la Guardia Nacional y el Instituto Nacional de Migración llevaban a cabo el operativo de control y verificación migratoria ante el avance de un grupo de personas migrantes (niños, adolescentes y adultos) en dirección a la localidad de Huixtla y que fueron agredidos verbal y físicamente por integrantes de ambas instituciones gubernamentales. Tanto medios de comunicación como a través de las redes sociales se dio testimonio de lo ocurrido mediante notas periodísticas y videos.

12. Ante lo ocurrido, el INM emitió dos comunicados de prensa. El primero, al día siguiente de los sucesos en donde se informó que *“reprueba cualquier acción que lesione los derechos humanos de la población en contexto de movilidad, e informa que notificó de lo sucedido ayer en Chiapas al Órgano Interno de Control del INM para los efectos legales a los que hubiere lugar.*

---

<sup>7</sup> Sobre este tema, ver diversa Proposición con Punto de Acuerdo que presenté ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 12 de mayo de 2021:

[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/117647](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/117647)



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



*Lo anterior debido a que agentes federales de migración asumieron una conducta inapropiada y ajena a los protocolos y políticas de respeto que promueve el instituto”<sup>8</sup>.*

13. En el segundo comunicado, el INM informó que *“fueron suspendidos de sus funciones dos agentes federales adscritos en el estado de Chiapas, derivado de las investigaciones iniciadas el pasado sábado 28 de agosto, por actuación indebida en el operativo implementado en la carretera Tapachula-Arriaga, perímetro del poblado Cruz de Oro, Tuzantán”<sup>9</sup>.*

14. En el caso de la Guardia Nacional, hasta la fecha, no se tiene conocimiento de que haya emitido ningún comunicado, boletín o pronunciamiento oficial sobre la participación de miembros de esa corporación en las agresiones en contra de personas integrantes de la denominada “Caravana Migrante”.

15. Resulta inadmisibles el nivel de violencia que ejercen determinados servidores públicos cuando, supuestamente, están capacitados para actuar con respeto a los derechos y a las libertades de las personas que son reconocidos por nuestra Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte, con independencia de la situación migratoria de las personas.

16. Si bien es cierto que el INM realizó una investigación de inmediato que hasta el momento se determinó la suspensión de dos agentes federales, consideramos que aún hace falta que exista una investigación más a fondo,

---

<sup>8</sup> Boletín No. 470/2021 del Instituto Nacional de Migración, de fecha 29 de agosto de 2021:

<https://www.gob.mx/inm/prensa/reprueba-inm-actos-que-violen-los-derechos-humanos-de-poblacion-migrante-281240>

<sup>9</sup> Boletín No. 081/2021 del Instituto Nacional de Migración, de fecha 30 de agosto de 2021:

<https://www.gob.mx/inm/prensa/inm-suspende-de-sus-funciones-a-dos-agentes-federales-281338>



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



en donde se confirme las responsabilidades por acción u omisión de las autoridades que participaron, y sobre todo que las sanciones sean ejemplares y no solamente de “suspensión”.

17. La Guardia Nacional también debe de investigar y de sancionar a sus miembros que sean responsables, por acción u omisión, de violar los principios que deben de regir su actuar: autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos e imparcialidad.

18. Con independencia de los resultados que arrojen las investigaciones de la Guardia Nacional y del INM están obligadas a garantizar que no ocurra de nuevo una situación similar y también a respetar y proteger los derechos humanos de las personas migrantes sean niños, adolescentes y/o adultos.

19. Una forma de exigir y evitar que vuelva a suceder algo parecido, es que la Guardia Nacional y el INM cumplan íntegramente con los principios que deben de regir su actuación. Si esto se lleva a cabo en todo el proceso de formación, capacitación, especialización y profesionalización de su personal, tendríamos servidores públicos que sabrían perfectamente en qué momentos hacer uso de la fuerza y bajo qué modalidad, siempre, sobre la base del respeto a los derechos humanos.

20. En caso de que el propio personal de la Guardia Nacional y del INM sean quienes no cumplan los principios constitucionales y legales que deben de regular su actuar, cada Institución deberá de iniciar los procedimientos de responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan.

21. Es importante que la ciudadanía esté enterada a través de los informes que rindan la Guardia Nacional y el INM en donde expliquen los



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



procedimientos o mecanismos que llevan a cabo para el ejercicio de sus facultades con base en los principios citados.

22. Los Senadores de la República tenemos el deber de intervenir como una forma de control político del Poder Legislativo Federal frente al Poder Ejecutivo Federal, especialmente a dos de sus dependencias, la Guardia Nacional y el Instituto Nacional de Migración, con el objetivo de promover condiciones que permitan exigir y evitar que sus integrantes violen los derechos humanos de las personas migrantes.

23. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión atenta y respetuosamente, exhorta a la Guardia Nacional y al Instituto Nacional de Migración para que rindan Informes, investiguen y sancionen a los servidores públicos que agredieron verbal y físicamente a personas integrantes de la “Caravana Migrante” durante el operativo implementado en la carretera Tapachula-Arriaga, perímetro del poblado Cruz de Oro, Tuzantán, Estado de Chiapas, el 28 de agosto de 2021.

**Segundo.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión atenta y respetuosamente, solicita a la Guardia Nacional y al Instituto Nacional de Migración que en el ejercicio de sus facultades respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas migrantes.



**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



**Tercero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión atenta y respetuosamente, exhorta a la Guardia Nacional y al Instituto Nacional de Migración para que tanto en la capacitación como en el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, se observen los principios que deben de regir su actuación: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, con el propósito de exigir que no se vuelvan a presentar situaciones como las ocurridas en el operativo del pasado 28 de agosto de 2021. En caso de que persistan conductas contrarias a esos principios, que se inicien los procedimientos de responsabilidades a que haya lugar y se impongan las sanciones que correspondan.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

**LILLY TÉLLEZ**

**SENADORA DE LA REPÚBLICA**





**LILLY TÉLLEZ**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

FIRMA DE ADHESIÓN A LA *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA GUARDIA NACIONAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN A RENDIR INFORMES, INVESTIGAR Y SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AGREDIERON VERBAL Y FÍSICAMENTE A PERSONAS INTEGRANTES DE LA "CARAVANA MIGRANTE" DURANTE EL OPERATIVO IMPLEMENTADO EN LA CARRETERA TAPACHULA-ARRIAGA, PERÍMETRO DEL POBLADO CRUZ DE ORO, EN TUZANTÁN, ESTADO DE CHIAPAS, EL 28 DE AGOSTO DE 2021; ASIMISMO, PARA QUE RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y PARA QUE TANTO EN LA CAPACITACIÓN, COMO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SE OBSERVEN LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN DE REGIR SU ACTUACIÓN*, a cargo de la senadora Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República número LXV/1PPO-1/120105, del jueves 2 de septiembre de 2021.

**SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI